JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2021 00134, en el cual se dio cumplimento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Igualmente se evidencia que la parte demandante solicita el desistimiento de la demanda , señalando como fundamento que *"le extendí un paz y salvo la señora, quien presentó una nueva demanda, con otro abogado, en el Distrito Judicial de Pereira, cuyo proceso tiene sentencia de primera instancia y cuanta con el radicado 660013105003-2021-00411-00.",* lo cual fue corroborado por el Despacho en el sistema de consulta nacional de procesos del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, teniendo en cuenta que el profesional del derecho tiene la facultad para desistir, aunado a la acreditación de ser el apoderado de la parte demandante, con las facultas allí dispuestas y visto que se cumplen los presupuestos contemplados en el Art. 314 del C.G.P, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** del proceso 2021- 00134 de MARÍA FERNANDA ARBOLEDA MOSQUERA vs COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍA S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Ejecutoriada y en firme la presente providencia, archívense las diligencias previo registro y anotación en el sistema de información siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

LCV

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITODE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 019** publicado hoy **10/02/2023**

La secretaria, MDG

LCV